



Resolución Gerencial Regional Nº 0182 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 040-2015-GRA/GRTC-CPPAD, de Registro Nº 85231-2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la sanción al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale; derivado del Dictamen Nº 017-2015-CPPAD-GRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite mediante el documento de visto, el expediente del servidor Francisco Edgar Cornejo Ale, recomendando la sanción por faltas injustificadas incumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa, artículo 28, inciso k) del mismo;

Que, mediante Informe Nº 495-2014-GRTC-OA-ARH-Reg. y C. de fecha 18 de Septiembre de 2014, el señor Robert Prado Tuñón, encargado del Área de Registro y Control, hace de conocimiento que el TAP Francisco Edgar Cornejo Ale no asistió a laborar los días 01,02,07,10,14 y 15 de Octubre del año 2014, sin comunicar el motivo de las inasistencias de seis días no consecutivos;

Que, con Oficio Nº 862-2014-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 22 de Octubre de 2014, el Jefe del Área de Recursos Humanos remite Informe Nº 495-2014-GRA/GRTC-OA-ARH-Reg. y C. de fecha 15 de Octubre de 2014 en el cual se comunica sobre las faltas injustificadas por el servidor Francisco Edgar Cornejo Ale;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 671-2014-GRA/GRTC de fecha 29 de Octubre de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario Sumario en contra del Sr. Francisco Edgar Cornejo Ale, dándole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios adjuntar al proceso;

Que, mediante Notificación Nº 660-2014-GRA/GRTC de fecha 03 de Noviembre de 2014, se le comunica al Sr. Francisco Edgar Cornejo Ale sobre la Resolución Gerencial Regional Nº 671-2014-GRA/GRTC, que instaura Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, siendo que no presentó los descargos y medios probatorios en el plazo establecido, por lo que al haberse cumplido el plazo se continúa con el trámite del proceso;

Que, mediante Oficio Nº 135-2014-GRA/GRTC-CPPAD de fecha 27 de Noviembre de 2014 se notifica al TAP Francisco Edgar Cornejo Ale a personarse a la Oficina de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el día martes 09 de Diciembre a 10:30 horas a fin de que se lleve a cabo el Informe



Resolución Gerencial Regional Nº 0182-2015-GRA/GRTC

Oral; sin embargo como consta en la Constancia de Asistencia que el servidor no se presentó a rendir dicho Informe respecto a las faltas injustificadas de los días 01, 02, 07, 10, 14 y 15 de Octubre de 2014;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 28º Faltas de Carácter Disciplinario, prescribe que “*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: inciso k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendarios o más de quince no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendarios*”. En consecuencia estando acreditadas las reiteradas faltas injustificadas tal como consta en el Informe Nº 495-2014-GRA/GRTC-OA-ARH-Reg. y C. de fecha 15 de Octubre de 2014; por lo tanto en atención a la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es procedente sancionar al TAP Francisco Edgar Cornejo Ale; mediante Acto Administrativo correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Dictamen de Comisión Nº 017-2015-CPPAD-GRTC, Informe Legal Nº 179-2015-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIÓN con la suspensión de 08 días hábiles sin goce de remuneraciones al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale por faltas de carácter disciplinario y en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de sus áreas correspondientes, ejecute la Resolución debiendo asimismo, ordenarse adjunte copia de la presente en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Trámite documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

02 JUN. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES